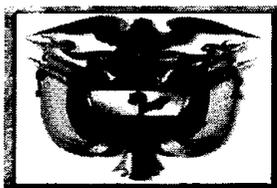


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 08 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00216 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor del Conjunto Parque Residencial Calle 100 P.H., en contra de Leonor Calderón Martínez y José Joaquín Piñeros Ramírez para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Table with 4 columns: Mes Cuota de administración - Ordinarias, fecha de vencimiento, valor. Rows 1-13 showing monthly payments from January 2020 to January 2021.

Correspondientes a trece (13) cuotas ordinarias de administración, causadas entre enero de 2020 a enero de 2021, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma

fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

	Mes Cuota de administración - Extraordinarias	fecha de vencimiento	valor
14	Agosto de 2019	30/08/2019	\$91.817
15	Septiembre de 2019	31/09/2019	\$142.100
16	Octubre de 2019	30/10/2019	\$142.100
17	Noviembre de 2019	31/11/2019	\$142.100
18	Diciembre de 2019	30/12/2019	\$142.100
19	Enero de 2020	31/01/2020	\$142.100
20	Febrero de 2020	29/02/2020	\$142.100
21	Marzo de 2020	31/03/2020	\$142.100
22	Abril de 2020	30/04/2020	\$142.100
23	Mayo de 2020	31/05/2020	\$142.100
24	Junio de 2020	30/06/2020	\$142.100
25	Julio de 2020	31/07/2020	\$142.100
26	agosto de 2020	31/08/2020	\$142.100
27	Septiembre de 2020	31/08/2020	\$142.100
28	Noviembre de 2020	30/11/2020	\$142.100
29	Diciembre de 2020	31/12/2020	\$142.100
30	Enero de 2021	31/12/2021	\$142.100

Correspondientes a diecisiete (14) cuotas extraordinarias de administración, causadas entre agosto de 2019 a septiembre de 2020, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

31. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

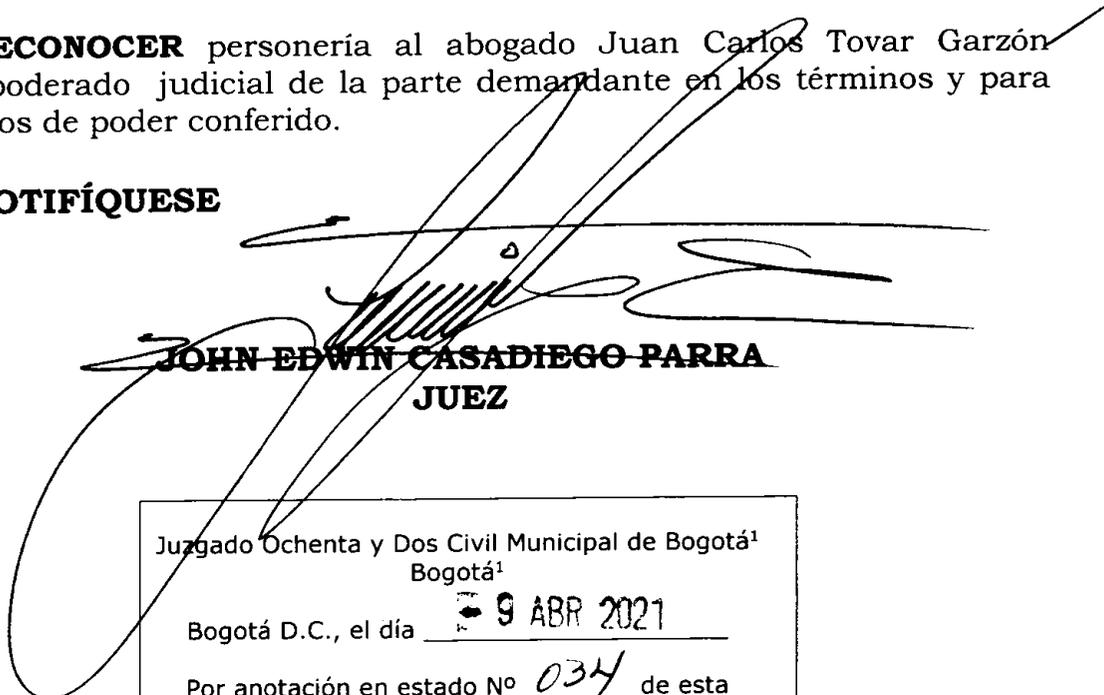
32. Señalar la hora de 8:30 del 29-ABRIL-2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Tovar Garzón como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹
Bogotá D.C., el día 9 ABR 2021
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.